



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO:	17-001-33-33-001- 2020-00196-00
MEDIO DE CONTROL:	PROTECCIÓN A LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE:	EIDER ANDREY OSPINA RIVERA Y OTROS
DEMANDADA:	INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PENSILVANÍA (CALDAS) - MUNICIPIO DE PENSILVANIA (CALDAS)
AUTO:	911

El Despacho mediante auto No. 886 del quince (15) de septiembre del año que transcurre, admitió la demanda que en ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos instauró el señor **EIDER ANDREY OSPINA RIVERA** y otros, en contra de la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PENSILVANÍA (CALDAS)** y del **MUNICIPIO DE PENSILVANIA (CALDAS)**, con el fin de que se garanticen la protección de los derechos colectivos, que consideran vulnerados por las entidades referenciadas.

Dentro de esta misma providencia, se concedió el beneficio de amparo de pobreza solicitado por los accionantes, toda vez que se encontraron reunidos los requisitos legales de que trata el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso para este tipo de petición, no obstante haberle concedido tal figura jurídica, no se hizo la designación del apoderado que asumiría la defensa de los accionantes, razón por la cual se procede a adicionar en ese sentido el auto al que se ha hecho referencia.

En ese orden, se **DESGINA** como apoderado al abogado GABRIEL DARÍO RIOS GIRALDO, quien hace parte del grupo de abogados que litigan en este despacho (artículo 154 del C.G.P.) y puede localizarse en la dirección calle 22 Nro. 23-33, oficina 304; Edificio Guacaica en la ciudad de Manizales, su número de contacto es el 310 422 9675 y su dirección electrónica es riosgiraldo3.@gmail.com.

Por secretaría, se ordena **COMUNICAR** este auto al designado, haciéndole saber que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres días siguientes a su notificación; que si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de cinco a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes y se le reemplazará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO ARANGO HOYOS
Juez

Firmado Por:

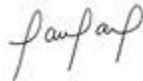
CARLOS MARIO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N.º 070 del 28 de SEPTIEMBRE de 2020.



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE
Secretaria

ARANGO HOYOS

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcffcdd43fe37cc0acb8fe3efbadf9407f91a69ccd01a7bb87534cd9889fc4c0

Documento generado en 25/09/2020 04:49:36 p.m.